En el Consejo Superior de Salud Pública, San Salvador, a la una y treinta minutos del día 11 DE ENEROde dos mil veintitrés. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para la celebración de la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 02/2023, del Consejo Superior de Salud Pública, se procede a la celebración de la misma según los puntos siguientes: PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM: En ésta fecha, se procede al establecimiento del Quórum, tal como lo ordena el art. 17 lit. "a" del Reglamento Interno de la entidad, y habiendo corroborado la asistencia de VEINTITRÉS miembros de este organismo, se da por iniciada la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 02/2023 del Consejo Superior de Salud Pública, estando presentes por el GREMIO MÉDICO: Doctores: Josué Alexander García Gómez, Rafael Merazo Peraltay Saúl Noé Valdez Avalos. Por el GREMIO MÉDICO VETERINARIO: Médicos Veterinarias: Ivón Jeaneth Medinilla Guardado, Mercedes Alejandra Díaz Palacios, Claudia Aracely Silva de Santos. Por elGREMIO ODONTOLÓGICO: Doctores: Milton Antonio Estupinián Gallardo, Ana Doris Mejía de Núñez y Cecilia Somoza de Díaz. Por el GREMIO QUÍMICO FARMACÉUTICO: Licenciados: José Rene Prado Ávila, Teotista Vásquez de Chacón y José Arturo Montalván Ramírez.Por el GREMIO DE PSICOLOGÍA: Licenciados: Daniel Arnulfo Argueta Guevara, Néstor Darwin Aparicio Robles y Herberth Neftalí Rojas Portillo. Por el GREMIO DE LABORATORIO CLÍNICO: Licenciados: Miguel Rafael Parada Ayala, Abel Antonio Godoy Rodríguez, y Salvador García Díaz. Por el GREMIO DE ENFERMERÍA: Licenciados: Adela del Carmen Alvarado de Caballo, Ismael Orellana Figueroa, y Suleyma Yaniceth Mendoza Morales. También presente, el Licenciado Elías Daniel Quinteros Valle Presidente del Consejo Superior de Salud Pública y la Licenciada Regina Alejandra Pérez de Flores Secretaria General del Consejo Superior de Salud Pública.PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA DE SESIÓN 1/2023. PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACION DEL ACTA SESION ANTERIOR Lectura y Ratificación del Acta de la sesión Ordinaria 01/2023.Se abstiene por no encontrarse presentes en la Sesión 01/2023 la Dra. Ana Doris Mejía de Nuñez PUNTO CUATRO: CORRESPONDENCIA 1.Correspondencia número UNO, procedente de la Oficina Tramitadora de Denuncias, sobre denuncia interpuesta contra el establecimiento Farmacia San Nicolás Plaza Capitán Gerardo Barrios. el Consejo por unanimidad de votos de todos los miembros presentes, ACUERDA:A)Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Enfermería realice inspección en el establecimiento denominado farmacia San Nicolás sucursal Catedral, que se encuentra ubicada en XXXXXXXXXX San Salvador, corroborando que en el lugar exista prestación de servicios de inyecciones y si dichos servicios se encuentran a cargo de un profesional en el área; B) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Enfermería informe de la inspección realizada a este Consejo; C) Remitir el presente caso a XXXX XXXX, en razón del riesgo que representa para la población XXXXXX ; D) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 1.Correspondencia número DOCE, procedente de la Oficina Tramitadora de Denuncias,sobre hechos suscitados con el establecimiento denominado Laboratorio Clínico AZLAB, el Consejo por unanimidad de votos de todos los miembros presentes, ACUERDA:A)Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico para que XXXXXXX ; B) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico XXXXXXX C) Realizar estudio por parte del gremio de Laboratorio Clínico, sobre la viabilidad de la elaboración de un instrumento que regularice o verifique los XXXXXXX ; D) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 1. Correspondencia número NOVECIENTOS VEINTIDOS, procedente de la Oficina Tramitadora de Denuncias, sobre denuncia interpuesta en contra del establecimiento Óptica la Inteligente, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) OTORGAR a la propietaria del establecimiento Óptica la Inteligente, ubicada en XXXXXXXXXX San Salvador, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, XXXXXXXXXXX E) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. PUNTO CINCO: SEGUIMIENTOS A ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO 1.Seguimiento a Informe sobre vencimiento de plazos otorgados para la inscripción de establecimientos que brindan servicios médicos, procedente de la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud. En relación a lo resuelto por el Consejo en las sesiones ordinarias (38/2022) y (39/2022) mediante las cuales se solicita a la Unidad de registro de Establecimientos de Salud, dar seguimiento e informe sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado a 65 propietarios de establecimientos que brindan servicios médicos, para lo cual se otorgó un plazo de 10 días hábiles para la regularización de la prestación de estos servicios. Sobre lo anterior, se informa que a la fecha no han iniciado el trámite de inscripción, habiendo vencido el plazo otorgado por segunda ocasión en la sesión (42/2022) los siguientes establecimientos que brindan servicios médicos: a .Centro Medico A&A, b. MO Radiólogo: Este Consejo por unanimidad, ACUERDA: 1) ORDENAR el cierre del establecimiento identificado como Centro Medico A&A: 2) Para ejecutar la medida establecida en el acuerdo que antecede, solicítese a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud, que por medio de sus inspectores y con acompañamiento jurídico efectué la misma, debiendo rendir informe a éste Consejo una vez realizado el cierre del establecimiento, a efecto de documentar lo actuado para su registro correspondiente; 1.Escrito presentado por la propietaria del establecimiento Clínica Dental de Occidente. De acuerdo al análisis

realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el presente escrito; B) Darse por enterado; C) Informar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica sobre el presente acuerdo para que sea agregado en su Plan anual de inspecciones. 2. Escrito presentado por el apoderado legal del establecimiento Escuela y Clínica de Quiropraxia, Quirocenter CAYAHUANCA".**POR TANTO**, de conformidad con las argumentaciones fácticas y jurídicas antes desarrolladas, este Consejo, por unanimidad, **ACUERDA: I.***Se recibe* el escrito de cuatro de enero de dos mil veintitrés. **II**. S*e admite* el escrito de cuatro de enero de dos mil veintitrés. **III.** Se tiene por parte del Sr. XXXXX XXXXX, en calidad de representante del XXXXXXXX, este último en calidad de titular del establecimiento identificado como Centro de Enseñanza de Quiropraxia y Masaje CAYAHUANCA. **IV**. *Se declara improcedente* la solicitud de revocación de la medida de cierre y clausura que ha sido adoptada en el establecimiento identificado como Centro de Enseñanza de Quiropraxia y Masaje CAYAHUANCA. Lo anterior, habida cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, letra d), del Código de Salud, la prestación de servicios de salud, aunque sea con motivos de enseñanza, requiere de autorización previa para su desarrollo lícito. **V.** *Se solicita* a la Unidad Técnica de Certificación de este Consejo, para que lleve a cabo las actuaciones necesarias para liberar las áreas de vivienda al interior del establecimiento identificado como Centro de Enseñanza de Quiropraxia y Masaje CAYAHUANCA, debiendo permanecer selladas aquellas áreas destinadas a la prestación no autorizada de servicios de salud, aunque sea con motivos de enseñanza. **VI.** *Se solicita* a la Unidad Jurídica de este Consejo, para que preste el auxilio necesario a la Unidad Técnica de Certificación, para la ejecución del acuerdo contenido en el romano precedente. **VII.** *Se aclara* que este Consejo se encuentra facultado para la adopción de las actuaciones materiales de control que fueren necesarias, en orden a impedir el quebrantamiento del ordenamiento jurídico-sanitario, según ha sido desarrollado en las consideraciones del presente acto administrativo. **VIII**. *Adoptar* los presentes acuerdos sin necesidad de ratificación. **NOTIFÍQUESE**. – 2.Escrito presentado por la apoderada legal de la Sociedad J.O.M.I (farmacias La Vida).TENIENDO PRESENTE lo anterior, resulta improcedente la solicitud de prórroga de doce meses para la regularización de las sucursales de Farmacia La Fe que fue solicitado. Lo anterior, habida cuenta de que la administración de medicamentos parenterales, como servicio de salud, requiere de autorización previa para su desarrollo lícito. POR TANTO, de conformidad con las argumentaciones fácticas y jurídicas antes desarrolladas, este Consejo, por unanimidad, ACUERDA: I.*Declarar improcedente* la solicitud de prórroga solicitado en el escrito de nueve de enero de dos mil veintitrés. II. *Señalar* a J.O.M.I. Sociedad Anónima de Capital Variable, el plazo de sesenta días hábiles para regularizar el estado autorizatorio de todos sus establecimientos para la administración de medicamentos parenterales. III. *Advertir* a J.O.M.I. Sociedad Anónima de Capital Variable que no podrá prestar el servicio de administración de medicamentos parenterales mientras no cuente con la autorización debida. IV. *Aclarar* que, en caso de advertir la administración ilegal de medicamentos parenterales en los establecimientos identificados como "Farmacia La Fe", este Consejo se encuentra facultado para la adopción de las actuaciones materiales de control que fueren necesarias, en orden a impedir el quebrantamiento del ordenamiento jurídico-sanitario, según ha sido desarrollado en las consideraciones del presente acto administrativo. V. *Adoptar* los presentes acuerdos sin necesidad de ratificación. NOTIFÍQUESE.- 3.Seguimiento a Informe de diligencias de investigación procedente de la Unidad Técnica de Certificación de Servicios de Salud, sobre el establecimiento Clínica Asistencial Corazón de María.En ese sentido, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) OTORGAR a la Clínica Asistencial Corazón de María; el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularicen su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud de Psicología y Odontología; B)OTORGAR a la Clínica Asistencial Corazón de María, el plazo de diez días hábilescontados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que amplié la prestación de servicios de salud no autorizados por este consejo de acuerdo a la licencia número quinientos sesenta y dos, emitida en fecha diecinueve de junio de dos mil doce; C)SOLICITAR a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado a los propietarios del establecimientos expresado en los literales anteriores; D)Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. PUNTO SEIS: COMISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A. APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1. DC DENTAL, 2. LABORATORIO CLÍNICO NOLASCO SUCURSAL Nº 1. 3. CLÍNICA DE FISIOTERAPIA LICDA. BLANCO, 4.INNOVOMEDIC, A. el Consejo por unanimidad ACUERDA: Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento, 5. CLÍNICA ODONTOLÓGICA DEL EDIFICIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, 6. CLÍNICA DE FISIOTERAPIA R&F, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar a la propietaria el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación que evidencie el cumplimiento del Requerimiento general, XXXXXXXX. Notifíquese a la propietaria a través del correo electrónico autorizado y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. A. TRASLADOS: 1. NEFROMEDS CLÍNICA

DE HEMODIÁLISIS, ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA & MEDICINA INTERNA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Otorgar al propietario del establecimiento el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar comprobante de pago e imágenes fotografías que evidencien el cumplimiento del requerimiento general XXXXXXX, Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICCSP.- 2. CLÍNICA DENTAL PERIDENT DRS. ZURA & HERRERA, el Consejo por unanimidad ACUERDA:1) Autorizar el traslado del establecimiento denominado CLÍNICA DENTAL PERIDENT DRS. ZURA & HERRERA, y 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese al propietario del establecimiento, a través del correo electrónico autorizado, y a la URES.- B. CIERRE TEMPORAL: 1. CONSULTORIO MÉDICO DIVINA MISERICORDIA, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido la solicitud presentada; y, 2) Autorizar el cierre temporal por un año. Notifíquese a la propietaria y a la URES.- C. CIERRE DEFINITIVO: 1.BEAUTY PETS, 2.DEPÓSITO DENTAL IMAGEN DENTAL, 3.LABORATORIO MOBI, 4.LABORATORIO CLÍNICO SEPROSA, el consejo por unanimidad ACUERDA: Cancelar el registro del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria al correo electrónico y a la URES.- PUNTO SIETE: A. RENUNCIA DE REGENCIA Y/O PROFESIONAL DE LABOR TECNICA: 1. CLÍNICA EL TUNCO, 2. LABORATORIO CLÍNICO LA FAMILIA 3. CLÍNICA EMPRESARIAL RED FOX LAS MERCEDES, 4. DENTAL INNOVATION SAN MIGUEL, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Aceptar la renuncia de XXXXX, a ejercer la regencia del establecimiento, 2) otorgar a la propietaria el plazo de treinta días para que inicie tramite de inscripción de nuevo profesional en la Unidad de Registro del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 5. LABORATORIO CLÍNICO DIAGNOSTICO ESCOBAR SUCURSAL 7, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Aceptar la renuncia de XXXXXX, a ejercer la regencia y labor técnica del establecimiento, 2) tener a XXXXXXXXXXX, como nuevo regente y profesional de labor técnica del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 6. LABORATORIO CLÍNICO CANDELARIA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Aceptar la renuncia de XXXXXXXXXXXXX, a ejercer la regencia del establecimiento, 2) Tener a XXXXXXXXXX, como nueva regente y profesional de labor técnica. Notifíquese a la propietaria y a la URES. PUNTO SIETE: COMISIÓN DE SEGUIMIENTOS A INCUMPLIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD: A. INSCRIPCION DE REGENCIA Y/O PROFESIONAL DE LABOR TECNICA. 1. CENTRO DE IMÁGENES DE ORIENTE, 2.CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA P.N.C, 3. LABORATORIO CLÍNICO LEIVA ALEMÁN, 4.ÓPTICA CURACAO PLAZA MUNDO, 5.LABORATORIO CLÍNICO GENAXEL, 6. LABORATORIO CLÍNICO DIPRODIAGNOSTICO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a nueva regente y profesional de labor técnica. Notifíquese al propietario y a la URES.A. CASOS ESPECIALES. 1.LABORATORIO MULTIMEDIA SAN BENITO, el Consejo por unanimidad ACUERDA:1) No se puede remover a la regente a la actual regente del establecimiento, 2) Se acepta el nombramiento de manera interina como regente a XXXXX, en un periodo desde la fecha de aprobación de este acuerdo hasta que la regente regrese de su maternidad para incorporarse a sus actividades como regente del establecimiento, 3) notifíquese el presente acuerdo sin necesidad de ratificación, 4) notificar el presente acuerdo al propietario y a la regente. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 2.HOSPITAL PROFAMILIA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Medica, Enfermería y laboratorio clínico que realice inspección de control de manera conjunta en el establecimiento, 2) Remitir el presente caso al XXXX. Notifíquese a JVPM, JVPE, JVPLC, XXXX. 3. LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA SUCURSAL 6, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener por recibido el informe presentado por la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, 2) archivar el expediente. Notifíquese a la propietaria y a la URES.PUNTO OCHO: VARIOS, No habiendo más que hacer constar y habiéndose leído al pleno el contenido de la presente acta por unanimidad se ratifica.

"*NOTA: La presente versión pública, es un resumen que carece de firmas y está elaborada con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales que son clasificados como información confidencial.*"